

OTRAS ENTIDADES

Comisión Clasificadora de Riesgo

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ACUERDO RELATIVO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA ADOPTADO POR LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

Vistos: Lo dispuesto en el Título XI del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, en el Acuerdo N° 31 de los Procedimientos de Aprobación de Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales, publicado en el Diario Oficial el 5 de marzo de 2009, y en el Acuerdo N° 32 de los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Extranjeros Representativos de Capital, publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 2009.

La Comisión Clasificadora de Riesgo en su 379ª reunión ordinaria acordó lo siguiente:

A. EMISORES NACIONALES:

1. Aprobar las cuotas del siguiente fondo mutuo:

– Fondo Mutuo BBVA Money Market

B. EMISORES EXTRANJEROS:

1. Aprobar los siguientes títulos representativos de índices financieros:

Título Representativo de Índice Financiero	País de registro
WisdomTree Trust - Europe Hedged Equity Fund	Estados Unidos
WisdomTree Trust - Europe SmallCap Dividend Fund	Estados Unidos

2. Aprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
AXA World Funds - Framlington Europe Opportunities	Luxemburgo
Credit Suisse Sicav One (Lux) - Equity Japan Value	Luxemburgo
Credit Suisse Sicav One (Lux) - Global Convertibles	Luxemburgo
Fidelity Funds - Global Inflation-Linked Bond Fund	Luxemburgo
Fidelity Funds - Global Real Asset Securities Fund	Luxemburgo
Fidelity Funds - Global Strategic Bond Fund	Luxemburgo
Investec Global Strategy Fund - European Equity Fund	Luxemburgo

3. Desaprobar los siguientes títulos representativos de índices financieros y cuotas de fondos mutuos extranjeros, debido a que no cuentan con activos por un monto igual o superior a los US\$ 100 millones:

Título Representativo de Índice Financiero / Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Lyxor UCITS ETF South Africa (FTSE JSE Top 40)	Francia
Larrain Vial Asset Management SICAV - Small & Mid Cap Latin American Equity Fund	Luxemburgo
JPMorgan Funds - Turkey Equity Fund	Luxemburgo

4. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, en atención a que no fue renovada la respectiva solicitud de aprobación:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
DJE - Asia High Dividend	Luxemburgo
DJE - Dividende & Substanz	Luxemburgo

5. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, en atención a que su propiedad se encuentra concentrada:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
ACMBernstein - Global Equity Blend Portfolio	Luxemburgo
Aviva Investors - Emerging Markets Local Currency Bond Fund	Luxemburgo

6. Desaprobar las cuotas del siguiente fondo mutuo extranjero, debido a que fue absorbido:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Vanguard Fenway Funds - Vanguard Growth Equity Fund	Estados Unidos

7. Asimismo, la Comisión tomó nota de los cambios de nombre experimentados por distintos emisores extranjeros con instrumentos aprobados, los cuales se individualizan en su sitio web: www.ccr.cl.

C. MANTENER ACUERDO VIGENTE SOBRE INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA

En lo no modificado por las letras A y B anteriores, la Comisión mantuvo el Acuerdo vigente relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado en su 378ª reunión ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2014, y publicado en el Diario Oficial el 1º de marzo de 2014.

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el DL N° 3.500, de 1980.

Santiago, 27 de marzo de 2014.- Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.

Publicación disponible en el sitio web de la Comisión Clasificadora de Riesgo:
<http://www.ccr.cl>

Consejo Nacional de Educación**EXTRACTO DEL ACUERDO N°77/2013, QUE RESUELVE NO CERTIFICAR LA AUTONOMÍA DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LA ARAUCANA Y AMPLIAR EL PERIODO DE LICENCIAMIENTO POR DOS AÑOS**

En sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2013, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

No certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica La Araucana y ampliar el período de licenciamiento por el plazo de dos años.

- Calificar como no cumplida la acción a), encomendada por el Consejo a través del Acuerdo 148/2011.

- Calificar cumplidas las acciones b) y d), encomendada por el Consejo a través del Acuerdo 148/2011.

- Disponer acciones que el Centro de Formación Técnica La Araucana deberá cumplir a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 28 de abril de 2014.

Se publica el presente extracto para el conocimiento de la comunidad.

El texto íntegro del presente acuerdo se encuentra disponible en www.cned.cl-
Fernanda Valdés Raczynski, Secretaria Ejecutiva.

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL